



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA Y
DESARROLLO RURAL**

**MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014-2020
DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS**

La Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, establece en el artículo 19 los aspectos generales relativos al Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local.

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el Capítulo III de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

Por otro lado, la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería y el GAL para la aplicación del Programa Leader 2014-2020 con fecha 28 de noviembre de 2016, establece en su primer punto que *“El GAL ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su EDLP. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma”*.

El GAL presentó una Estrategia de Desarrollo Comarcal que fue seleccionado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 24 de noviembre de 2016, en el que se incluía el Procedimiento de Gestión del Grupo.

Con fecha 18 de marzo de 2019 (Registro de entrada nº 4701), el GAL presenta solicitud de modificación al procedimiento de gestión, de acuerdo con lo aprobado al efecto en Junta Directiva de 29 de enero de 2019, y que contempla las siguientes modificaciones:

PRIMERO. Modificar en el apartado Calendarios, página 10:

Plazos de Resolución

7. Una vez firmados los contratos de ayuda el plazo para la ejecución de la inversión, en caso de proyectos productivos, no sobrepasará un máximo de 18 meses para licencias de obra mayor y 12 meses para licencias de obra menor y de 6 meses para servicios y bienes con su correspondiente prórroga, si es que queda justificado, a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito.

SEGUNDO. Página 15 Procedimiento de Gestión:

4.- Criterios de Selección de los proyectos.

En el caso que la actuación subvencionable sea móvil (excepto cuando se trate de adquisición de vehículo en caso de Ayuda a la creación de empresa de actividades no agrícolas en zonas rurales o de ayudas a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones) y no cuente con establecimiento físico de la actividad, se exigirá el Modelo de Alta Censal de empresarios 036 o 037 simplificado, con un período de antigüedad de tres años, a fecha de la solicitud de la ayuda, en el que se indique que radica en la comarca. En caso de creación de empresa, se exigirá certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de 3 años, a fecha de la solicitud de la ayuda, en el que se indique que radica en la comarca.

Se establece la siguiente normativa específica sobre Alojamiento Rural, en base, a los datos arrojados por el Portal de Turismo del Gobierno de Cantabria (www.turismodecantabria.com), tomando como referencia el número de plazas de alojamiento existentes por municipio, **que será de aplicación a partir de la entrada en vigor del sistema de bloqueo.**

QUINTO.- Página 28.

4.- Inversiones no Subvencionables. Inversiones y o gastos no subvencionables:

Sólo será elegible la adquisición de un vehículo por promotor en caso de "Ayuda a la creación de empresa de actividades no agrícolas en zonas rurales" o de "ayudas a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones", y siempre que sea necesario para el ejercicio de la actividad. En caso de no contar con establecimiento físico se exigirá certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de tres años a fecha de la solicitud de ayuda.

De manera excepcional, este requisito no será obligatorio, en los casos que la Junta Directiva considere, por su carácter innovador o por el interés municipal o comarcal del proyecto y siempre con carácter previo al informe de Subvencionabilidad.

SEXTO.- Página 29. 4.6. Sistema de bloqueo:

4.6. Procedimiento para la concesión de ayudas. - Sistema de bloqueo

Una vez alcanzado un compromiso del 50% del Gasto público total de las submedidas 19.2 y 19.3 asignados en el cuadro financiero, se establece el siguiente sistema de bloqueo para la resolución de expedientes:

Criterios generales. -

Las presentes ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria será abierta, tal y como se establece en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, habrá varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del periodo presupuestario. De este modo, cuando existan fondos no empleados en uno de los períodos de selección establecidos, éstos se asignarán al siguiente. Los expedientes excluidos por falta de crédito en una fase podrán incorporarse directamente en la siguiente, sin necesidad de nueva solicitud.

La convocatoria de solicitudes se mantendrá abierta desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas por parte de la APD Valles Pasiegos en la web www.leader.vallespasiegos.org para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) hasta la fecha establecida a tal fin en la cláusula décima del Convenio entre la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa para la aplicación del programa LEADER Cantabria 2014-2020, que a los efectos referidos es de 1 de abril de 2022.

En el primer sistema de bloqueo se resolverán las solicitudes pendientes de resolución con dictamen de subvencionabilidad desde la fecha de publicación de la modificación del procedimiento de gestión hasta las presentadas a fecha 30 de abril de 2019.

Los siguientes sistemas de bloqueo, se establecerán con criterio general con una periodicidad anual, sin perjuicio de poder establecer más de un periodo en una anualidad en función de la evolución del programa.

Especificaciones. -

PRIMERO.- El órgano competente para la determinación de la dotación financiera asignada a cada periodo de bloqueo será la Junta Directiva.

Con carácter general el órgano competente determinará la dotación financiera asignada a cada anualidad en el último trimestre del ejercicio anterior.

SEGUNDO.- El crédito presupuestario para las solicitudes de ayuda tramitadas durante cada periodo se asignará a cada una de las siguientes nueve líneas de ayuda:

Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP

- A) Proyectos productivos
- a) Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola (art. 17.1.a del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
 - b) Inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado (Art. 17.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Página 3 | 5

APROBAR las modificaciones al procedimiento de gestión 2014-2020 presentadas por el Grupo de Acción Local VALLES PASIEGOS, procediendo, a su vez, al inicio de los trámites para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la cláusula cuarta del Convenio citado anteriormente.

Santander, 29 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Miguel Ángel Cuevas Cosío



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca
Y Alimentación

Dirección General de Ganadería y
Desarrollo Rural

ANUNCIO BOC

Se han aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 24 de julio de 2018, modificaciones del Procedimiento de Gestión del **Grupo de Acción Local Valles Pasiegos**, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.vallespasiegos.org

Santander, 29 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
D. Miguel Ángel Cuevas Cosío

- Otras condiciones específicas que haya podido agregar el órgano de decisión del GAL que apruebe la concesión de ayuda, y que no sean contrarias a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El beneficiario podrá aceptar la ayuda por escrito, aunque podrá entenderse la firma del contrato como escrito de aceptación. En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de quince días, indicando el recurso a que diera lugar, órgano ante el que hubiera de presentarse, y el plazo para interponerlo. Las resoluciones de denegación de ayudas se notificarán a la Dirección General de Desarrollo Rural en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo ser modificadas posteriormente sin dictamen previo de la misma. Puede suceder que no se presente en plazo la documentación adicional requerida, que la presentada no se ajuste a las características de la iniciativa, según la documentación inicialmente presentada y que motivó su tramitación por el equipo técnico y su aprobación por parte de la junta directiva u organismo encargado, o también que no se acuda a la firma del contrato en el plazo requerido.

Los hechos descritos en el párrafo anterior interrumpirán el procedimiento administrativo. Se comunicarán estos hechos a los órganos de decisión del GAL, para iniciar un posible procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos por la normativa vigente e informando a la Dirección General de Desarrollo Rural. Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Dirección General de Desarrollo Rural.

6. El plazo para la firma del contrato de ayuda será de un mes desde la recepción de la notificación de la aprobación de ayuda. Una vez firmado este contrato y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya firmado, deberá enviarse a la Dirección General de Desarrollo Rural una copia con firma original o una fotocopia compulsada del mismo. Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo, dará también a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Dirección General de Desarrollo Rural.

7. Una vez firmados los contratos de ayuda el plazo para la ejecución de la inversión, en caso de proyectos productivos, no sobrepasará un máximo de 18 meses para licencias de obra mayor y 12 meses para licencias de obra menor y de 6 meses para servicios y bienes con su correspondiente prórroga, si es que queda justificado. a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito. Se pueden autorizar prórrogas en los plazos de realización del proyecto, siendo el plazo máximo de ampliación el 50% del plazo fijado en el contrato. El órgano competente para la concesión de prórrogas es la Junta Directiva. Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

- Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.
- Informe-propuesta de la gerencia del GAL en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el período de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.
- Resolución del órgano de decisión del GAL sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Dirección General de Desarrollo Rural.

El plazo máximo de ampliación será del 50 % del plazo fijado en el contrato

8. Modificación. A petición por escrito del promotor-beneficiario, y acompañado siempre de informe preceptivo del GAL, se podrán plantear modificaciones siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. El órgano de decisión podrá emitir una nueva resolución y, previo dictamen de la Dirección General de Desarrollo Rural, proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato originario. El órgano competente para la modificación de concesión de prórrogas es



En el caso que la actuación subvencionable sea móvil (excepto cuando se trate de adquisición de vehículo en caso de ayuda a la creación de empresa de actividades no agrícolas en zonas rurales o de ayudas a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones) y no cuente con establecimiento físico de la actividad, se exigirá el Modelo de Alta Censal de empresarios 036 o 037 simplificado, con un periodo de antigüedad de tres años, a fecha de la solicitud de la ayuda, en el que se indique que radica en la comarca. En caso de creación de empresa, se exigirá certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de 3 años, a fecha de la solicitud de la ayuda, en el que se indique que radica en la comarca.

De manera excepcional, este requisito no será obligatorio, en los casos que la Junta Directiva considere, por su carácter innovador o por el interés municipal o comarcal del proyecto y siempre con carácter previo al informe de Subvencionabilidad.

Si a la fecha de certificación, el beneficiario de la ayuda tuviese el domicilio fiscal y/o social en un lugar diferente al comunicado al Grupo de Acción Local de los Valles Pasiegos para la tramitación de la ayuda, el Grupo aplicará entonces el porcentaje de ayuda correspondiente al estrato en que tenga su domicilio fiscal y/o social. Este criterio se aplicará siempre a la baja.

Si a la fecha de certificación final el promotor cambia de domicilio de ejecución de la actividad fuera de la comarca de actuación de los Valles Pasiegos, se procederá a la rescisión del contrato de Ayuda y archivo de expediente.

Techo de Inversión Subvencionable

Se establece un Techo de Inversión subvencionable para los expedientes productivos de 200.000€ por expediente.

Se establece un Techo máximo de inversión subvencionable para adquisición de maquinaria para la prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales y de la construcción de 70.000€.

Para la prestación de servicios agrícolas y en aplicación de la Normativa de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, Orden MED/44/2016 de 12 de septiembre, que establece las bases reguladoras de la ayuda a la primera instalación de agricultores, la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, se aplicará su Anexo V de módulos máximos de gasto e inversiones,

La cuantía máxima de ayuda que un promotor puede recibir por proyectos será de hasta 100.000,00€ en todo el periodo de programación 2014-2020, para el caso de proyectos productivos.

Intensidad de Ayudas para Proyectos Productivos

Intensidad de las ayudas en proyectos productivos	
Intervalo de Inversión	Según Estrato hasta
De 0€ a 100.000€	45% / 40% / 35%
De 100.001€ a 200.000€	25% / 20% / 15%

Para lo no dispuesto en este procedimiento de gestión en cuanto a los criterios de selección de proyectos, se asumirá lo especificado en el Régimen de Ayudas del programa Leader Cantabria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN INVERSIONES NO PRODUCTIVAS	145
Inversiones que faciliten la adaptación de la población a las nuevas tecnologías	10
Inversiones que contemplen medidas de ahorro energético y/o eficiencia medioambiental.	15
Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población, incluidas las actividades recreativas y culturales	15
Inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas a pequeña escala, así como Inversiones que pongan en valor los recursos patrimoniales, tales como: - El río y los sistemas fluviales, como corredor ecológico y factor de conectividad entre hábitat, así como los elementos patrimoniales asociados a él (molinos, ferrerías, lavaderos, puentes, caminos...) - La riqueza patrimonial natural y el valor paisajístico de los espacios forestales - Valor cultural de los montes, con presencia de espacios representativos del modelo territorial tradicional y pervivencias singulares del proceso de construcción histórica del territorio. - Valor paisajístico, histórico y patrimonial de los itinerarios y caminos y del patrimonio asociado a los mismos (conjuntos arqueológicos, mineros, torres defensiva, ermitas, casonas..) - Consideración de los pastizales, y de los prados y mieses con invernales como patrimonio natural y la necesidad de mantenerlos mediante prácticas de pastoreo - Valor cultural del patrimonio intangible (tradiciones, usos y costumbres, folklore...)	25
Inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y transformación de edificios u otras instalaciones	10
Dinamización de la actividad económica, social, cultural y juvenil según la EDLP	10
Inversión que suponga un foco de atracción, o desarrollo en el municipio para otras inversiones	25
Formación según EDLP	25
Afectación a varios municipios	
- 2	5
- + de 2	10

	MAX.
PUNTUACION TOTAL	145

PROYECTO NO SELECCIONABLE

Punto de corte en los 45 puntos. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate en primer lugar que el solicitante sea el GAL, segundo lugar, las mancomunidades u otro tipo de agrupaciones y tercero el tipo de territorio (estrato I, estrato II, estrato III)



4.1. Alojamientos turísticos

En el caso de Alojamientos Turísticos será requisito obligatorio la realización del curso impartido por la A.P.D. Valles Pasiegos o entidad que reconozca el Grupo sobre los recursos de la Comarca (mínimo 20 horas).

Se establece la siguiente normativa específica sobre Alojamiento turístico, en base, a los datos arrojados por el Portal de Turismo del Gobierno de Cantabria (www.turismodecantabria.com), tomando como referencia el número de plazas de alojamiento existentes por municipio, que será de aplicación a partir de la entrada en vigor del sistema de bloqueo:

MUNICIPIO	TOTALES	
	Nº Aloj.	PLZA.
San Pedro Del Romeral	0	0
Saro	0	0
Luenta	2	35
Miera	2	38
Castañeda	4	75
Villafufre	6	76
Santiurde de Toranzo	5	99
Vega de Pas	12	134
Penagos	5	171
Selaya	23	255
Sta M ^a de Cayon	14	262
Villacarriedo	17	270
San Roque de Miera	6	279
Corvera de Toranzo	17	375
Puente Viesgo	12	579
Lierganes	21	606
TOTALES	144	3.254

1.- Se dará prioridad, sin más requisitos, a aquellas solicitudes de ayudas sobre alojamiento turístico, ubicados en los ayuntamientos de Saro y San Pedro del Romeral, en primer lugar y en Luenta y Miera en segundo lugar.

2.- En segundo lugar, serán subvencionables, aquellas solicitudes de ayudas, ubicadas en los ayuntamientos de Castañeda, Villafufre, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas, que generen al menos 8 plazas fijas hoteleras.

3.- En tercer lugar, serán subvencionables, aquellas solicitudes de ayudas, ubicadas en los ayuntamientos de Penagos, San Roque de Riomiera, Santa M^a de Cayón, Selaya y Villacarriedo, que genere al menos 12 plazas fijas hoteleras.

En el caso de los apartados 2 y 3, se considerará innovador, en los criterios de valoración para la selección de los proyectos productivos, en el criterio 7. Objetivos transversales, apartado 1. Innovación, aquellos proyectos que cumplan en alguno de los siguientes aspectos: tipo de edificio singular, preferentemente con valor arquitectónico tradicional y/o cultural, tales como cabañas pasiegas o inmuebles catalogados por cultura, que se realicen actividades innovadoras como por ejemplo actividades artesanales y productos típicos, exposiciones temáticas de la zona, cursos de formación especializados, reuniones de



- Monumentos, esculturas e inversiones meramente ornamentales.
- Sólo será elegible la adquisición de un vehículo por promotor en caso de Ayuda a la creación de empresa de actividades no agrícolas en zonas rurales o de ayudas a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones, y siempre que sea necesario para el ejercicio de la actividad. En caso de no contar con establecimiento físico se exigirá certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de tres años a fecha de la solicitud de ayuda. De manera excepcional, este requisito no será obligatorio, en los casos que la Junta Directiva considere, por su carácter innovador o por el interés municipal o comarcal del proyecto y siempre con carácter previo al informe de Subvencionabilidad.
- Si una empresa realiza por cuenta propia operaciones de transporte de mercancías por carretera en el desempeño normal de su actividad, será solo elegible la parte de adquisición del elemento de transporte correspondiente a la cisterna, caja, elevadores o similares.
- Los trabajos realizados por el propio promotor o persona física o jurídica asociada o vinculada. Si serán subvencionables los materiales.

En la línea de ayudas de Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola

Con carácter general aplicando el principio de complementariedad, no serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliares en el marco de una de las normas de ayuda vigentes de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, enmarcadas en el PDR.

Sí se podrán acoger a la ayuda LEADER, en aquellos supuestos en los que conste resolución de la Administración denegando la ayuda por insuficiencia de crédito, **y sean inversiones relativas a actividades agrarias que impliquen diversificación, las cuales se detallan a continuación:** Flor cortada y ornamental / Horticultura / Frutales / Cultivos hidropónicos / Medicinales y aromáticas / Tubérculos / Viveros forestales / Viñedo / Arándanos y Pequeños Frutos / Colmenas / Caracoles / Conejos / Gallináceas

La modernización, en el caso de ganaderos no profesionales con explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno-ovino-caprino de carne o leche, debe implicar creación de empleo o generación de un producto elaborado.

Sí serán auxiliares, aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto no sea de aplicación el principio de complementariedad, y que impliquen inversiones relativas a las actividades agrarias que impliquen diversificación en los términos expuestos anteriormente.

Sectores Estratégicos No Subvencionables:

- El comercio a no ser que se demuestre que hay suficiente demanda en la localidad o que constituyan servicios de proximidad en pequeñas localidades.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares, salvo que se acredite que hay suficiente demanda en la zona a desarrollar la inversión.



- Los despachos profesionales, salvo que se acredite que hay suficiente demanda en la zona a desarrollar la inversión.
- La intermediación financiera y seguros.
- Las actividades inmobiliarias.
- Áreas de Servicio de Gasolineras.
- Las inversiones en naves para estricto almacenamiento.

4.6.- SISTEMA DE BLOQUEO

Una vez alcanzado un compromiso del 50% del Gasto público total de las submedidas 19.2 y 19.3 asignados en el cuadro financiero, se establece el siguiente sistema de bloqueo para la resolución de expedientes:

Criterios generales. -

Las presentes ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria será abierta, tal y como se establece en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, habrá varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del periodo presupuestario. De este modo, cuando existan fondos no empleados en uno de los periodos de selección establecidos, éstos se asignarán al siguiente. Los expedientes excluidos por falta de crédito en una fase podrán incorporarse directamente en la siguiente, sin necesidad de nueva solicitud.

La convocatoria de solicitudes se mantendrá abierta desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas por parte de la APD Valles Pasiegos en la web www.leader.vallespasiegos.org para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) hasta la fecha establecida a tal fin en la cláusula décima del Convenio entre la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y la Asociación para la Promoción y Desarrollo de Los Valles Pasiegos para la aplicación del programa LEADER Cantabria 2014-2020, que a los efectos referidos es de 1 de abril de 2022.

En el primer sistema de bloqueo se resolverán las solicitudes pendientes de resolución con dictamen de subvencionabilidad desde la fecha de publicación de la modificación del procedimiento de gestión hasta las presentadas a fecha 30 de abril de 2019.

Los siguientes sistemas de bloqueo, se establecerán con criterio general con una periodicidad anual, sin perjuicio de poder establecer más de un periodo en una anualidad en función de la evolución del programa.

Especificaciones. -

PRIMERO.- El órgano competente para la determinación de la dotación financiera asignada a cada periodo de bloqueo será la Junta Directiva

Con carácter general el órgano competente determinará la dotación financiera asignada a cada anualidad en el último trimestre del ejercicio anterior.

SEGUNDO.- El crédito presupuestario para las solicitudes de ayuda tramitadas durante cada periodo se asignará a cada una de las siguientes nueve líneas de ayuda:

Submedia 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP

A) Proyectos productivos

a) Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola (art. 17.1.a del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

b) Inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado (Art. 17.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

c) Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales (Art. 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

d) Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones (Art. 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

e) Inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Art.19.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

B) Proyectos no productivos

- a. Transferencia de conocimientos y actividades de información (Art. 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
- b. Servicios básicos y renovación de las poblaciones en las zonas rurales (Art. 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
- c. Proyectos de los GAL de promoción territorial.

Submedida 19.3.- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local.

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de ayudas de la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP y de la Submedida 19.3.- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local, velará por el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes a incluir en cada periodo. Serán objeto del sistema del bloqueo la solicitudes que a partir de la fecha de implantación no dispongan de resolución hasta la finalización del periodo descrito en la condiciones de cada periodo de bloqueo. Con carácter general los periodos de bloqueo se anunciarán en la web del Grupo www.leader.vallespasiegos.org y en el tablón de anuncios del Grupo, con una antelación al menos de un mes antes del cierre del mismo, con la excepción del primer sistema de bloqueo que finalizará el 30 de abril. Con carácter excepcional y debidamente justificado, el Grupo podría establecer otros periodos en función de las necesidades del programa.

CUARTO.- La valoración de cada expediente se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos por el Grupo en su EDLP.

QUINTO.- Para la instrucción del procedimiento, se constituirá una Comisión de Valoración que procederá a evaluar todas las solicitudes de la medida 19.2 y 19.3 con informe de subvencionabilidad y formulará su propuesta que se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la EDLP. La valoración conforme a los criterios descritos en la EDLP de las solicitudes cuyo promotor sea el propio Grupo se realizarán por el Órgano gestor del programa en la Consejería de Medio Natural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria. Actuará como Secretario/a el/la gerente del grupo. Se podrá convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de los expedientes a analizar. La comisión de valoración elaborará un informe donde se refleje la puntuación alcanzada por cada expediente en aplicación de los baremos, el cual se elevará a los Órganos de decisión, quienes resolverán sobre la concesión o denegación de las solicitudes de ayuda. La comisión de valoración estará compuesta por los representantes de la Junta directiva, junto con el/la gerente del grupo.

SEXTO.- En el supuesto de que al aplicar la selección, no haya presupuesto suficiente para adjudicar la ayuda que corresponde al último expediente seleccionado, se le asignará un importe de ayuda igual a la cuantía del presupuesto disponible para ese periodo. El beneficiario podrá elegir entre aceptar la ayuda reducida o concurrir al siguiente proceso de selección.

SÉPTIMO.- Las solicitudes que no hayan sido atendidas por falta de consignación presupuestaria, serán admitidas en el siguiente periodo, salvo que el beneficiario renuncie, lo cual no implica ninguna prioridad en el proceso que tenga lugar en la siguiente selección.

OCTAVO.- Las solicitudes que no dispongan de informe de subvencionabilidad a la fecha de instrucción del procedimiento por parte de la Comisión de Valoración, pasarán al siguiente periodo de bloqueo, sin perjuicio de que el promotor renuncie a la misma.

5. BAREMOS MÁXIMOS DE INVERSIÓN O CRITERIOS OBJETIVOS PARA SU CÁLCULO

La moderación de costes será el principio para el establecimiento de los costes subvencionables en los expedientes de ayuda, que se realizarán en la fase de solicitud, con carácter previo a la elaboración del Informe Técnico Económico (en adelante I.T.E.), en todos los proyectos presentados a la convocatoria de ayuda, así como en la fase de certificación y pago, en aquellos casos en los que se haya producido variaciones del gasto ejecutado con respecto al aprobado (y que no implique modificaciones al expediente de ayuda). En ambos casos, el sistema de evaluación será similar. Para fundamentar el criterio se empleará siempre que sea posible, alguno de los dos sistemas de evaluación previstos en la normativa:

- I. Costes de referencia. Se establecerán costes de referencia para aquellos conceptos en los que por su naturaleza sea posible y su aplicación no suponga un agravio comparativo. Para estos conceptos, el solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma, cuya cuantía será comparada con los costes de referencia. Cuando los costes presentados sean inferiores a los de referencia, se considerarán subvencionables en su totalidad. Cuando sean superiores, se tomará éstos como coste subvencionable.